

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
PROPUESTA BASE	No.
Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.  (Etapa de Aprobación)  Sesión extraordinaria AIR-101-2022  Primer Semestre 2022	<b>6-1</b>

### RESUMEN

El propósito de esta propuesta es establecer normas habilitantes para designar transitoriamente a las personas *integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, (AIP)* en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral (TIE).

La reforma también modifica los requisitos para alcanzar la condición de suplente ante el Consejo Institucional en los casos que debe elegir la AIP y establece disposiciones para atender la ausencia permanente de otros integrantes del Consejo Institucional en los casos en que las instancias que deban designarlos no lo hagan de manera oportuna.

Para atender lo anterior, se proponen ajustes en la normativa para:

- Designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la AIP, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del TIE.
- Contar con un mayor número de miembros suplentes al modificar los requisitos para alcanzar esta condición ante el Consejo Institucional en los casos que debe elegir la AIP.
- Establecer disposiciones para atender la ausencia permanente de otros integrantes del Consejo Institucional cuando las instancias que deban designarlos no puedan hacerlo de manera oportuna.

Para garantizar la consistencia en la normativa y lo antes expuesto, se plantean:

- Reformas a los Artículos 15, 15 BIS, 59 y 63 del Estatuto Orgánico
- Reformas a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.

Además, la reforma de los artículos 1, incisos a y b iv y 4 de la “Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)” permite ajustarlos a la reforma referente a los Campus Tecnológicos, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

## **RESULTANDO QUE:**

- I. Los Artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

### **Artículo 138**

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

### **Artículo 139**

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

- II. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en el Artículo 6, establece el trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico de la siguiente forma:

### **Artículo 6 Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico**

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:*

- a. En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.*

b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.

d. En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis, así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento.

III. El 16 de noviembre de 2021, en la sesión extraordinaria de la Asamblea Institucional Representativa N°99-2021, se dio procedencia a la propuesta conciliada 4.1. Reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

a. Modificar el artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Propuesta Conciliada</b>
ARTICULO 15 BIS	ARTICULO 15 BIS
<p><i>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares de Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</i></p>	<p><i>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares de Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</i></p>
<p><i>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</i></p>	<p><i>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</i></p>

*En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.*

*En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.*

***Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, las personas integrantes del Consejo Institucional cuyo periodo de elección vencía podrán continuar como integrantes del Consejo Institucional por el periodo que señale el Tribunal Institucional Electoral para organizar y concretar el proceso de elección. Si alguna de las personas integrantes del Consejo Institucional cuyo nombramiento vencía no está interesada en continuar, o no puede hacerlo por cualquier causa, podrá ser sustituida por una persona que tenía la condición de suplente para el periodo de elección de la persona que no puede continuar, y que fue seleccionada según el procedimiento establecido para la sustitución temporal de miembros titulares del Consejo Institucional.***

***En caso que no haya miembros suplentes electos que puedan asumir los puestos titulares vacantes, si algún miembro titular no está interesado en continuar, o no puede hacerlo por cualquier causa, solo en caso de fuerza mayor, se convocará a las personas que ocuparon el puesto titular en el periodo anterior***

	<b><i>en orden según la cantidad de votos obtenidos, de mayor a menor, para que se integre al Consejo Institucional por el periodo que señale el Tribunal Institucional Electoral para organizar y concretar el proceso de elección.</i></b>
--	--

b. Se indica que por tratarse de una propuesta para etapa de procedencia no caben recursos contra este acuerdo.

IV. El 16 de noviembre de 2021, en la sesión extraordinaria de la Asamblea Institucional Representativa N°99-2021, se le dio procedencia a la moción de fondo complementaria a la propuesta conciliada 4.1 precitada, en los siguientes términos:

**POR TANTO, LA AIR PROPONE:**

a. Modificar el Artículo 1 en su inciso b. iii., de la Norma Reglamentaria: Sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional (Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico) para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Propuesta</b>
<p><b>Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional</b></p> <p>La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional se define de la siguiente manera:</p> <p>a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, en representación de un sector y una sede, conjunto de sedes o centro académico, los candidatos que resulten electos, para integrar ese órgano colegiado.</p> <p>La condición de miembro titular se conservará durante el período completo de su nombramiento, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria a elecciones, salvo que, el miembro titular renuncie a su cargo o se presente alguna otra condición de finalización del ejercicio de su cargo.</p> <p>b. Son miembros suplentes del</p>	<p><b>Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional</b></p> <p>La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional se define de la siguiente manera:</p> <p>a. Son miembros titulares del Consejo Institucional, en representación de un sector y una sede, conjunto de sedes o centro académico, los candidatos que resulten electos, para integrar ese órgano colegiado.</p> <p>La condición de miembro titular se conservará durante el período completo de su nombramiento, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria a elecciones, salvo que, el miembro titular renuncie a su cargo o se presente alguna otra condición de finalización del ejercicio de su cargo.</p> <p>b. Son miembros suplentes del</p>

<p>Consejo Institucional, los candidatos NO electos para integrar ese órgano colegiado que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Pertenezcan al mismo sector que el miembro titular que deja una plaza vacante, temporal o permanente, en el Consejo Institucional.</li> <li>ii. Participaron en el mismo proceso electoral en que fue electo el miembro titular a quien se debe sustituir.</li> <li>iii. Obtuvieron una votación favorable mayor o igual a 2/3 de los votos electorales obtenidos por el miembro titular del Consejo Institucional del mismo sector, participante en dicha elección, que resultó electo con la menor cantidad de votos.</li> <li>iv. Provengan prioritariamente del mismo origen (sede, conjunto de sedes o centro académico).</li> </ol> <p>Los miembros suplentes únicamente podrán sustituir a los miembros titulares del Consejo Institucional del mismo sector, que resultaron electos en ese proceso de elección.</p> <p>La condición de miembro suplente se conservará durante el período completo de nombramiento de los miembros titulares, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria a elecciones.</p>	<p>Consejo Institucional, los candidatos NO electos para integrar ese órgano colegiado que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Pertenezcan al mismo sector que el miembro titular que deja una plaza vacante, temporal o permanente, en el Consejo Institucional.</li> <li>ii. Participaron en el mismo proceso electoral en que fue electo el miembro titular a quien se debe sustituir.</li> <li><del>iii. Obtuvieron una votación favorable mayor o igual a 2/3 de los votos electorales obtenidos por el miembro titular del Consejo Institucional del mismo sector, participante en dicha elección, que resultó electo con la menor cantidad de votos.</del></li> <li>iv. Provengan prioritariamente del mismo origen (sede, conjunto de sedes o centro académico).</li> </ol> <p>Los miembros suplentes únicamente podrán sustituir a los miembros titulares del Consejo Institucional del mismo sector, que resultaron electos en ese proceso de elección.</p> <p>La condición de miembro suplente se conservará durante el período completo de nombramiento de los miembros titulares, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria a elecciones.</p>
--	---

b. Comunicar

c. Acuerdo firme

- V. El 02 de diciembre de 2021, en la sesión extraordinaria DAIR-582-2021, el DAIR acordó conformar la Comisión de Análisis del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico de la siguiente manera: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante de la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, representante de la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, representante del sector docente, M.Sc. Francisco Céspedes Obando, representante del sector docente y Máster Jorge Arturo Carmona, representante del sector administrativo.
- VI. El 03 de febrero de 2022, por medio del oficio FEITEC-PRES-014-2022, la presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR, comunica al Ing. Marco Alvarado Peña, presidente del Directorio de la AIR, el nombramiento de Valeria Sell Sáenz, y Esteban José Rodríguez Leandro como representantes del sector estudiantil ante la Comisión de Análisis del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico.
- VII. El Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

- VIII. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

*Conforme lo dispone el Artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que*

*están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia(41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de depresiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.-*

- IX. Los artículos 15 BIS y 18 del Estatuto Orgánico establecen, respectivamente, lo siguiente:

**ARTICULO 15 BIS**

*La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento*



*corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.*

*La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió. En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.*

#### *Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-045-01, del 28 de marzo 2001. (Gaceta 115)*

*Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR- 68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)*

*Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

*Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes*

*Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral*

*Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República*

*Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores*

*Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

*Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo*

*Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215) n. ELIMINADO*

*Así Eliminado por la AIR, Sesión No. AIR-76-2010, del 24 de marzo del 2010. ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves*

*Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

*Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios*

*Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*

*Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo*

*Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*

*Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)*

*Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores*

*Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*

*Incisos f, n y u modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051, del 25 de setiembre 2002. (Gaceta 137 y Fe de Erratas en Gaceta 144)*

X. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007, publicada en la Gaceta 233, la “Norma Reglamentaria: Sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)”.

XI. En la sesión N°94-2018, la Asamblea Institucional Representativa acordó lo

siguiente: "...Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos."

- XII. El 08 de febrero de 2022 por medio del Memorando CA15bis-AIR-002-2022 la Comisión de análisis para la reforma del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico solicita al TIE la revisión del dictamen provisional de la propuesta base para la reforma del artículo 15 bis del Estatuto Orgánico en su etapa de aprobación.
- XIII. El 18 de febrero de 2022, por medio del oficio TIE-084-2022 el TIE da respuesta a lo solicitado por la Comisión de Análisis para la reforma del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico.
- XIV. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

***"5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución".***

- XV. En la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, la Asamblea Institucional Representativa aprobó lo siguiente:

**"RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*"5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".*

**CONSIDERANDO QUE:**

*A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
4. *Dar firmeza al acuerdo.*
5. *Tramitar el acuerdo.”*

- XVI. En cumplimiento del acuerdo de la AIR indicado en el punto anterior, el Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 08, del 03 de febrero del 2021, solicitar a la AIR la reforma de los artículos 1, incisos a y b iv y 4 de la “Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico), lo que generó la propuesta No. 4 convocada para la Sesión Extraordinaria AIR-101-2022.
- XVII. El Directorio de la AIR convocó, mediante el oficio DAIR-083-2022, en atención al acuerdo que adoptó el jueves 5 de mayo del 2022, en el punto 4 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR-597-2022, a un proceso de conciliación de las propuestas No. 4 y No. 6,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por la naturaleza propia de las funciones asignadas en el Estatuto Orgánico al Consejo Institucional consignadas en el resultando IX, es claro que el Instituto no puede funcionar con normalidad si el Consejo Institucional no cuenta con todas las personas integrantes debidamente nombradas.
2. La imposibilidad de que el Consejo Institucional pueda adoptar acuerdos válidos, por el rompimiento del quórum estructural debido a que los procesos electorales no se hayan podido convocar, o que una vez convocados no se puedan concretar exitosamente, por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, expone seriamente al Instituto al no poder resolver sobre diferentes temáticas importantes e incluso urgentes, como es la aprobación oportuna del Presupuesto y del Plan Anual Operativo, y sus modificaciones, o la integración de órganos colegiados o de comisiones permanentes, lo que llevaría a una parálisis institucional.
3. Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19,

que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral para la elección de las personas titulares en el Consejo Institucional que deban ser electas por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez iniciado el proceso no se pueda concluir dentro del cronograma establecido, sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.

4. La redacción vigente del artículo 15 BIS no contempla el caso en que las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponde a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, venzan antes de que se hayan concretado los procesos electorales correspondientes para la elección de sus sucesores por razones de fuerza mayor.
5. El Estatuto Orgánico no exige un porcentaje de total de votos válidos emitidos para declarar miembros titulares a los miembros del Consejo Institucional, por lo que resulta razonable no exigirlo tampoco para alcanzar la condición de suplente.
6. De manera concordante con la pretensión inicial de las propuestas base que recibieron procedencia en la Sesión AIR N°99-2021, a saber, disminuir el riesgo de que el Consejo Institucional pierda capacidad de adoptar acuerdos válidos por ruptura del quórum estructural, es necesario modificar el Estatuto Orgánico para atender otros casos en donde las personas integrantes del órgano colegiado no estén designados o nombrados de manera oportuna y cuya designación no está a cargo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, como ocurre con el caso de las representaciones estudiantil y de las personas egresadas del Instituto.
7. En el marco del acuerdo de la sesión de la Asamblea Institucional Representativa N°94-2018, reseñado en el resultando XI resulta oportuno y conveniente ajustar el texto del Artículo 3 de la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.
8. Se ha observado el cumplimiento del trámite establecido en el artículo 6 del Reglamento de la AIR, que claramente le da a este órgano la potestad de dar trámite a las reformas o interpretaciones del Estatuto Orgánico.
9. En el proceso de conciliación realizado el lunes 09 de mayo del 2022, y considerando que el propósito de la propuesta No. 4, a saber, ajustar las disposiciones de los artículos 1, incisos a y b iv y 4 de la "Norma reglamentaria: sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional (artículo 15 bis del Estatuto Orgánico) a lo aprobado en la reforma sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos se logra plenamente con el contenido de la propuesta No. 6, se acordó una conciliación consistente en considerar que la parte resolutive de la propuesta No. 4, en sus pretensiones, está contemplada en la propuesta No. 6, y por tanto, que se pueda continuar con el conocimiento, discusión y votación de ambas propuestas ajustando el trámite de conocimiento, discusión

y votación a solo la propuesta No. 6.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA  
ACUERDA:**

1. Modificar el inciso c del Artículo 15 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Texto dictaminado</b>
ARTÍCULO 15	ARTÍCULO 15
Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones: ...	Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones: ...
c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía.	c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, <b>excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.</b> ...

2. Modificar el Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Texto dictaminado</b>
La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.	La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.

<p>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</p>	<p>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</p>
<p>En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.</p>	<p>En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.</p>
	<p>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, <b>se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa.</b></p>
	<p><b>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el</b></p>

plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Cuando la representación de las personas egresadas deje el cargo por renuncia, destitución, vencimiento del plazo de nombramiento o cualquier otra causa que provoque una ausencia temporal por más de dos semanas o la ausencia



	<p>permanente, el presidente del Consejo Institucional informará de inmediato al ente con capacidad jurídica para designar a una persona representante que asuma el cargo, para que proceda a un nuevo nombramiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>Si en ese plazo no se comunica el nombramiento, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, el ente con capacidad jurídica para designar a la persona representante de los egresados conserva el derecho a realizar el nombramiento para que su representante se integre al órgano.</p>
--	--

3. Modificar la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Texto dictaminado</b>
NORMA REGLAMENTARIA: SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)	NORMA REGLAMENTARIA: SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)
SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL	SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL
Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional	Artículo 1 Miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional
La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional, se define de la siguiente manera:	La condición de miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional, se define de la siguiente manera:
a. Son miembros titulares del	a. Son miembros titulares del

Consejo Institucional, en representación de un sector y una sede, conjunto de sedes o centro académico, los candidatos que resulten electos, para integrar ese órgano colegiado.	Consejo Institucional, <b>las personas candidatas</b> que resulten <b>electas</b> , para integrar ese órgano colegiado.
b. Son miembros suplentes del Consejo Institucional, los candidatos NO electos para integrar ese órgano colegiado que cumplan las siguientes condiciones:	b. Son miembros suplentes del Consejo Institucional, <b>las personas candidatas no electas</b> para integrar ese órgano colegiado que cumplan las siguientes condiciones:
i. Pertenezcan al mismo sector que el miembro titular que deja una plaza vacante, temporal o permanente, en el Consejo Institucional.	i. Pertenezcan al mismo sector que el miembro titular que deja una plaza vacante, temporal o permanente, en el Consejo Institucional.
ii. Participaron en el mismo proceso electoral en que fue electo el miembro titular a quien se debe sustituir.	ii. Participaron en el mismo proceso electoral en que fue electo el miembro titular a quien se debe sustituir.
iii. Obtuvieron una votación favorable mayor o igual a 2/3 de los votos electorales obtenidos por el miembro titular del Consejo Institucional del mismo sector, participante en dicha elección, que resultó electo con la menor cantidad de votos.	iii. eliminado
iv. Provenían prioritariamente del mismo origen (sede, conjunto de sedes o centro académico).	iv. eliminado
Los miembros suplentes únicamente podrán sustituir a los miembros titulares del Consejo Institucional del mismo sector, que resultaron electos en ese proceso de elección.	Los miembros suplentes únicamente podrán sustituir a los miembros titulares del Consejo Institucional del mismo sector, que resultaron electos en ese proceso de elección.
La condición de miembro suplente se conservará durante el período completo de nombramiento de los miembros titulares, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria a elecciones.	La condición de miembro suplente se conservará durante el período completo de nombramiento de los miembros titulares, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria a elecciones.
Artículo 2 Sustitución temporal o	Artículo 2 Sustitución temporal o

permanente	permanente
La sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional podrá ser temporal o permanente y en cada caso se procederá de la siguiente forma:	La sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional podrá ser temporal o permanente y en cada caso se procederá de la siguiente forma:
a. Cuando se produzca una plaza vacante temporal, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma transitoria, hasta que el miembro titular sustituido se reincorpore a su cargo.	a. Cuando se produzca una plaza vacante temporal, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma transitoria, hasta que el miembro titular sustituido se reincorpore a su cargo.
b. Cuando se produzca una plaza vacante permanente, cuyo plazo restante de nombramiento sea menor o igual a un año, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma permanente, hasta el vencimiento del período para el que fue electo el miembro titular.	b. Cuando se produzca una plaza vacante permanente, cuyo plazo restante de nombramiento sea menor o igual a un año, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma permanente, hasta el vencimiento del período para el que fue electo el miembro titular.
c. De producirse una plaza vacante permanente, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un año, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma transitoria, por el tiempo que requiera el Tribunal Institucional Electoral para organizar el proceso de elección, por parte de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, que permita reemplazar al miembro titular saliente, de forma permanente, hasta el vencimiento del período para el que fue electo.	c. De producirse una plaza vacante permanente, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un año, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma transitoria, por el tiempo que requiera el Tribunal Institucional Electoral <b>(TIE)</b> para organizar el proceso de elección, por parte de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, que permita reemplazar al miembro titular saliente, de forma permanente, hasta el vencimiento del período para el que fue electo.
Artículo 3 Causas para proceder a la sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional	Artículo 3 Causas para proceder a la sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional
Los miembros titulares del	Los miembros titulares del Consejo

Consejo Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, podrán ser sustituidos por miembros suplentes en los siguientes casos:	Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, podrán ser sustituidos por miembros suplentes en los siguientes casos:
a. Renuncia o impedimento permanente, por cualquier causa, para ejercer el cargo de miembro titular del Consejo Institucional.	a. Renuncia o impedimento permanente, por cualquier causa, para ejercer el cargo de miembro titular del Consejo Institucional.
b. Ausencia temporal, debida a alguna de las siguientes causas:	b. Ausencia temporal, debida a alguna de las siguientes causas:
i. Licencia por maternidad.	i. Licencia por maternidad.
ii. Motivos de salud, debidamente comprobados.	ii. Motivos de salud, debidamente comprobados.
iii. Participación en actividades académicas debidamente formalizadas ante las instancias correspondientes, cuya duración no le requiera ausentarse a doce o más sesiones del Consejo Institucional en un año.	iii. Participación en actividades académicas debidamente formalizadas ante las instancias correspondientes, cuya duración no le requiera ausentarse a doce o más sesiones del Consejo Institucional en un año.
iv. Razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas, a juicio del Consejo Institucional.	iv. Razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas, a juicio del Consejo Institucional.
Artículo 4 Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector académico, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un mes calendario y no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración superior a un mes calendario y no mayor a la establecida por ley o por la normativa interna del Instituto, dicha plaza se sustituirá conforme al siguiente procedimiento:	Artículo 4 Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector académico, cuyo plazo restante de nombramiento no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración no mayor a la establecida por la normativa interna del Instituto, dicha plaza se sustituirá conforme al siguiente procedimiento:
a. La primera opción corresponde al miembro suplente, que reúna las siguientes condiciones:	a. La primera opción corresponde al miembro suplente, que reúna las siguientes condiciones:
i. Procede del mismo sector y origen (misma sede, conjunto de	i. Procede del mismo sector y origen ( <b>campus central o el</b>

<p>sedes o centro académico) que el miembro titular por sustituir.</p>	<p><b>conjunto de campus tecnológicos locales y centros académicos)</b> que el miembro titular por sustituir.</p>
<p>ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.</p>	<p>ii. Obtuvo el mayor número de votos <b>electorales</b> entre las personas que cumplen estas condiciones.</p> <p><b>En caso necesario, se optará entre la lista de miembros suplentes que cumplan estos requisitos, en orden descendente respecto a la cantidad de votos electorales obtenidos.</b></p>
<p>b. En segundo lugar se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.</p>	<p><b>b. La segunda opción corresponde al miembro suplente que reúna las siguientes condiciones:</b></p>
<p>c. El derecho para sustituir al miembro titular, que dejó la plaza vacante, corresponde en tercer lugar al miembro suplente que reúna las siguientes condiciones:</p>	
<p>i. Procede del mismo sector y diferente origen (diferente sede, conjunto de sedes o centro académico) que el miembro titular por sustituir.</p>	<p>i. Procede del mismo sector y diferente origen (<b>campus central o el conjunto de campus tecnológicos locales y centros académicos)</b> que el miembro titular por sustituir.</p>
<p>ii. Obtuvo el mayor número de votos entre las personas que cumplen estas condiciones.</p>	<p>ii. Obtuvo el mayor número de votos <b>electorales</b> entre las personas que cumplen estas condiciones.</p> <p><b>En caso necesario, se optará entre la lista de miembros suplentes que cumplan estos requisitos, en orden descendente respecto a la cantidad de votos electorales obtenidos.</b></p>

d. Posteriormente se considerarán en orden descendente respecto a la votación obtenida, los suplentes que cumplan las condiciones anteriores.	d. eliminado
e. El cambio en el origen (sede, conjunto de sedes o centro académico) del que procede el suplente que sustituirá a un titular, se aplicará, bajo las siguientes circunstancias: i. Cuando no haya miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional. ii. Cuando, aún habiendo miembros suplentes, del mismo sector y origen, con derecho a ocupar la plaza vacante en el Consejo Institucional, éstos no puedan o no acepten integrarse a dicho órgano.	e. eliminado
Artículo 5 Orden de prioridad en la sustitución de miembros titulares del sector administrativo	Artículo 5 Orden de prioridad en la sustitución de miembros titulares del sector administrativo
Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector administrativo, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un mes calendario y no mayor a un año, o de carácter temporal, con una duración superior a un mes calendario y no mayor a la establecida por ley o por la normativa interna del Instituto, el derecho de ocupar dicha plaza corresponderá, en primer lugar al miembro suplente que obtuvo el mayor número de votos electorales.	Cuando se produzca una plaza vacante permanente de un miembro del Consejo Institucional procedente del sector administrativo, cuyo plazo restante de nombramiento <b>no sea mayor a un año</b> , o de carácter temporal <b>no mayor a la establecida por la normativa interna del Instituto</b> , el derecho de ocupar dicha plaza corresponderá, en primer lugar al miembro suplente que obtuvo la <b>mayor cantidad de</b> votos electorales.
Posteriormente se considerarán	Posteriormente, se considerarán

<p>los demás miembros suplentes del sector administrativo, en orden descendente respecto a la votación obtenida, independientemente del origen del suplente.</p>	<p>los demás miembros suplentes del sector administrativo, en orden descendente <b>respecto a la cantidad de votos electorales obtenidos en el mismo proceso electoral.</b></p>
<p>Artículo 6 Fecha de incorporación de miembros suplentes al Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 6 Fecha de incorporación de miembros suplentes al Consejo Institucional.</p>
<p>La fecha de incorporación de un miembro suplente al Consejo Institucional la definirá el Tribunal Institucional Electoral, tomando en cuenta la fecha en que recibió la solicitud de sustitución y los plazos que deban respetarse para realizar el nombramiento conforme a derecho.</p>	<p>La fecha de incorporación de un miembro suplente al Consejo Institucional la definirá el <b>TIE</b>, tomando en cuenta la fecha en que recibió la solicitud de sustitución y los plazos que deban respetarse para realizar el nombramiento conforme a derecho.</p>
<p>La designación de miembros suplentes en sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional tiene alta prioridad. Por este motivo todas las dependencias del Instituto involucradas en este proceso están obligadas a gestionar con la mayor diligencia las acciones que les corresponda, a efecto de que el respectivo miembro suplente se incorpore a dicho órgano, conforme al cronograma definido por el Tribunal Institucional Electoral.</p>	<p>La designación de miembros suplentes en sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional tiene alta prioridad. Por este motivo todas las dependencias del Instituto involucradas en este proceso están obligadas a gestionar con la mayor diligencia las acciones que les corresponda, a efecto de que el respectivo miembro suplente se incorpore a dicho órgano, conforme al cronograma definido por el <b>TIE</b>.</p>
<p>Artículo 7 Procedimiento de sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes.</p>	<p>Artículo 7 Procedimiento de sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes.</p>
<p>La sustitución de un miembro titular del Consejo Institucional, que haya dejado una plaza vacante, temporal o permanente, y cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p>	<p>La sustitución de un miembro titular del Consejo Institucional, que haya dejado una plaza vacante, temporal o permanente, y cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p>

<p>a. El Presidente del Consejo Institucional deberá comunicar oficialmente la situación al Tribunal Institucional Electoral, dentro de las 24 horas siguientes a que reciba la solicitud de sustitución temporal en el cargo o la renuncia, por parte de un miembro titular de dicho órgano colegiado.</p>	<p>a. El Presidente del Consejo Institucional deberá comunicar oficialmente la situación al <b>TIE</b>, dentro de las 24 horas siguientes a que reciba la solicitud de sustitución temporal en el cargo o la renuncia, por parte de un miembro titular de dicho órgano colegiado.</p>
<p>b. En caso de haber miembros suplentes del Consejo Institucional, con derecho a sustituir al miembro titular saliente, el Tribunal Institucional Electoral deberá comunicar al miembro suplente correspondiente, que tiene opción de ocupar la plaza que quedó vacante en el Consejo Institucional y la fecha a partir de la cual debe integrarse a dicho Consejo.</p>	<p>b. En caso de haber miembros suplentes del Consejo Institucional, con derecho a sustituir al miembro titular saliente, el <b>TIE</b> deberá comunicar al miembro suplente correspondiente, que tiene opción de ocupar la plaza que quedó vacante en el Consejo Institucional y la fecha a partir de la cual debe integrarse a dicho Consejo.</p>
<p>El TIE deberá comunicar esta situación al miembro suplente que corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes, a haber recibido la notificación oficial de plaza vacante, por parte del Presidente del Consejo Institucional.</p>	<p>El TIE deberá comunicar esta situación <b>a los miembros suplentes de forma simultánea</b>, dentro de los dos días hábiles siguientes, a haber recibido la notificación oficial de plaza vacante, por parte del Presidente del Consejo Institucional.</p>
<p>c. El miembro suplente que reciba la comunicación por parte del Tribunal Institucional Electoral, de que tiene opción de ocupar una plaza vacante en el Consejo Institucional, contará con 5 días hábiles para responder, al Tribunal Institucional Electoral, la aceptación o rechazo a asumir dicho cargo.</p>	<p>c. <b>Los miembros suplentes</b> que <b>tienen</b> la opción de ocupar una plaza vacante en el Consejo Institucional, <b>contarán</b> con cinco (5) días hábiles para responder, al <b>TIE</b>, la aceptación o rechazo <b>a para</b> asumir dicho cargo.</p>
<p>Vencido este plazo, si el TIE no ha recibido respuesta del miembro suplente, se considerará que la oferta fue rechazada.</p>	<p>Vencido este plazo, si el TIE no ha recibido respuesta <b>de los miembros suplentes</b>, se considerará que la oferta fue rechazada.</p>



<p>d. En caso de que el miembro suplente, que tiene opción de ocupar una plaza vacante, en el Consejo Institucional, notifique al Tribunal Institucional Electoral que no acepta o no pueda asumir dicho cargo o que venza el plazo para emitir su respuesta, el Tribunal Institucional Electoral, deberá comunicar en orden de prioridad, a los siguientes miembros suplentes, que tienen opción de ocupar la plaza, que quedó vacante en el Consejo Institucional.</p>	<p><b>d. Entre las personas suplentes que respondieron afirmativamente, se nombrará a quién haya obtenido la mayor cantidad de votos electorales en la elección correspondiente.</b></p>
<p>Cada comunicación sucesiva se deberá realizar dentro de los dos días hábiles siguientes de haber recibido la notificación oficial, de no aceptación de la plaza vacante o de vencimiento del correspondiente plazo de respuesta, por parte del respectivo miembro suplente.</p>	<p>eliminado</p>
	<p><b>Artículo 7 BIS Mecanismos para garantizar la continuidad del Consejo Institucional por situaciones excepcionales</b></p>
	<p><b>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el TIE, se procurará mantener la conformación del Consejo Institucional por el periodo que señale el TIE para organizar y concretar el proceso de elección.</b></p>

	<p>Para mantener esta conformación, se seguirán, en orden, los siguientes mecanismos:</p>
	<p>1. Las personas integrantes del Consejo Institucional cuyo periodo de elección vencía, podrán continuar como integrantes del Consejo Institucional por el periodo que señale el TIE para organizar y concretar el proceso de elección.</p> <p>El TIE consultará simultáneamente a estas personas su interés en continuar en el puesto por el plazo indicado, quienes tendrán tres (3) días hábiles para responder al TIE, la aceptación o rechazo para asumir dicho cargo. Vencido este plazo, si el TIE no ha recibido respuesta se considerará que la oferta fue rechazada.</p>
	<p>2. Si alguna de las personas integrantes del Consejo Institucional cuyo nombramiento vencía no está interesada en continuar, o no puede hacerlo por cualquier causa, podrá ser sustituida por una persona que tenía la condición de suplente para el periodo de elección de la persona que no puede continuar, y que fue seleccionada según el procedimiento establecido para la sustitución temporal de miembros titulares del Consejo Institucional.</p> <p>El TIE consultará simultáneamente a estas</p>

	<p>personas su interés en continuar en el puesto por el plazo indicado, quienes tendrán tres (3) días hábiles para responder al TIE, la aceptación o rechazo para asumir dicho cargo. Vencido este plazo, si el TIE no ha recibido respuesta se considerará que la oferta fue rechazada.</p>
	<p>3. En caso que no haya miembros suplentes electos que puedan asumir los puestos titulares vacantes, si algún miembro titular no está interesado en continuar, o no puede hacerlo por cualquier causa, solo en caso de fuerza mayor se convocará a las personas que ocuparon el puesto titular del mismo sector en el periodo anterior y se designará en orden según la cantidad de votos electorales obtenidos, de mayor a menor.</p> <p>En caso necesario se podrá recurrir al periodo tras anterior y así sucesivamente. En ambos casos se designará a la persona que pueda asumir a partir de la fecha establecida</p> <p>El TIE consultará simultáneamente a estas personas su interés en continuar en el puesto por el plazo indicado, quienes tendrán tres (3) días hábiles para responder al TIE, la aceptación o rechazo para asumir dicho cargo. Vencido este plazo, si el TIE no ha recibido respuesta se considerará que la oferta fue rechazada.</p>

	<p><b>4. Una vez agotadas las posibilidades anteriores, se recurrirá a las siguientes posibles suplencias:</b></p> <p><b>i. La persona de mayor edad, en orden descendente, que ocupen la Dirección de Departamento Académico adscrita al Campus Tecnológico Central, en el caso de requerirse el nombramiento de una persona profesora de ese Campus, y que pueda asumir a partir de la fecha establecida.</b></p> <p><b>ii. La persona de mayor edad, en orden descendente, que ocupe la Dirección de un Departamento Académico o la coordinación de una Unidad Desconcentrada, adscrita a un Campus Tecnológico Local o centro académico, en el caso de requerirse el nombramiento de una persona profesora de esos campus o centros académicos, y que pueda asumir a partir de la fecha establecida.</b></p> <p><b>iii. La persona de mayor edad, en orden descendente, que ocupe la Dirección de un Departamento de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el caso de requerirse el nombramiento de uno de los representantes administrativos, y que pueda asumir a partir de la fecha establecida.</b></p> <p><b>El TIE contará con un máximo de 10 días hábiles para resolver el nombramiento de estas suplencias.</b></p>
	<p><b>En caso de que el TIE, no pueda ejecutar los mecanismos establecidos, la persona que</b></p>

	<b>ejerza la presidencia del Consejo Institucional los aplicará transitoriamente hasta que el TIE retome sus competencias.</b>
Artículo 8 Organización de un proceso de elección, para nombrar un nuevo miembro titular del Consejo Institucional	Artículo 8 Organización de un proceso de elección, para nombrar un nuevo miembro titular del Consejo Institucional
El Tribunal Institucional Electoral deberá proceder a organizar un proceso de elección, por parte de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, para sustituir a un miembro titular del Consejo Institucional que haya dejado una plaza vacante permanente, cuyo nombramiento corresponda a dicha asamblea, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:	El <b>TIE</b> deberá proceder a organizar un proceso de elección, por parte de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, para sustituir a un miembro titular del Consejo Institucional que haya dejado una plaza vacante permanente, cuyo nombramiento corresponda a dicha asamblea, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
a. El tiempo faltante para el vencimiento del período de nombramiento, del miembro titular saliente del Consejo Institucional, sea mayor a un año.	a. El tiempo faltante para el vencimiento del período de nombramiento, del miembro titular saliente del Consejo Institucional, sea mayor a un año.
b. No haya miembros suplentes del Consejo Institucional, con derecho a ocupar la plaza vacante dejada por un miembro titular.	b. No haya miembros suplentes del Consejo Institucional, con derecho a ocupar la plaza vacante dejada por un miembro titular.
c. Haya miembros suplentes del Consejo Institucional, con derecho a ocupar la plaza vacante dejada por un miembro titular, pero ninguno de éstos acepte o pueda integrarse a dicho órgano.	c. Haya miembros suplentes del Consejo Institucional, con derecho a ocupar la plaza vacante dejada por un miembro titular, pero ninguno de éstos acepte o pueda integrarse a dicho órgano.
Artículo 9 Declaratoria oficial del resultado del proceso de sustitución de un miembro titular del Consejo Institucional, que dejó una plaza vacante	Artículo 9 Declaratoria oficial del resultado del proceso de sustitución de un miembro titular del Consejo Institucional, que dejó una plaza vacante
Una vez resuelto el proceso de sustitución del miembro titular del Consejo Institucional, el Tribunal	Una vez resuelto el proceso de sustitución del miembro titular del Consejo Institucional, el <b>TIE</b> , hará

<p>Institucional Electoral, hará la declaratoria oficial del resultado de este proceso, un día hábil después de recibida la aceptación al cargo o cinco días hábiles después de concretada la elección.</p>	<p>la declaratoria oficial del resultado de este proceso, un (1) día hábil después de recibida la aceptación al cargo o cinco (5) días hábiles después de concretada la elección.</p>
<p>La declaratoria oficial del resultado de este proceso quedará firme desde el momento en que el TIE la comunique y contra dicha resolución no cabe recurso interno alguno.</p>	<p>La declaratoria oficial del resultado de este proceso quedará firme desde el momento en que el TIE la comunique y contra dicha resolución no cabe recurso interno alguno.</p>
<p>La persona seleccionada o electa, durante el proceso de sustitución de un miembro titular del Consejo Institucional, se incorporará como miembro titular de dicho órgano colegiado a partir de la fecha oficialmente comunicada por el Tribunal Institucional Electoral.</p>	<p>La persona seleccionada o electa, durante el proceso de sustitución de un miembro titular del Consejo Institucional, se incorporará como miembro titular de dicho órgano colegiado a partir de la fecha oficialmente comunicada por el <b>TIE</b>.</p>
<p>La declaratoria oficial de selección de un miembro suplente del Consejo Institucional, para sustituir a un miembro titular del Consejo Institucional, y de la correspondiente fecha de incorporación a ese órgano, deberá ser oficialmente comunicada por el Tribunal Institucional Electoral al interesado y la comunidad institucional, con anterioridad a que nuevo titular asuma su cargo.</p>	<p>La declaratoria oficial de selección de un miembro suplente del Consejo Institucional, para sustituir a un miembro titular del Consejo Institucional, y de la correspondiente fecha de incorporación a ese órgano, deberá ser oficialmente comunicada por el <b>TIE</b> a la persona interesada y la comunidad institucional, con anterioridad a que asuma su cargo.</p>
<p>Artículo 10 Carácter oficial de los medios electrónicos disponibles en el Instituto.</p>	<p>Artículo 10 Carácter oficial de los medios electrónicos disponibles en el Instituto.</p>
<p>Para el establecimiento de las comunicaciones, relacionadas con el proceso de sustitución de miembros titulares que dejen plazas vacantes en el Consejo Institucional, los medios electrónicos disponibles en el</p>	<p>Para el establecimiento de las comunicaciones, relacionadas con el proceso de sustitución de miembros titulares que dejen plazas vacantes en el Consejo Institucional, los medios electrónicos disponibles en el</p>

Instituto tendrán carácter oficial.	Instituto tendrán carácter oficial.
Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007. (Gaceta 233)	Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007. (Gaceta 233)

4. Modificar el Artículo 59 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Texto dictaminado</b>
<b>ARTÍCULO 59</b>	<b>ARTÍCULO 59</b>
Son funciones del Director de Departamento Académico:	Son funciones del Director de Departamento Académico:
<p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento</p> <p>e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local</p>	<p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento</p> <p>e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa,</i></p>

<p>o del Centro Académico respectivo</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Representar al Vicerrector respectivo o al Director de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>g. Derogado en Sesión Ordinaria No. 3130, Artículo 10, del 7 de agosto de 2019. Publicado en Gaceta No. 583, del 12 de agosto de 2019.</p> <p>h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p>	<p><i>Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Representar al Vicerrector respectivo o al Director de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>g. Derogado en Sesión Ordinaria No. 3130, Artículo 10, del 7 de agosto de 2019. Publicado en Gaceta No. 583, del 12 de agosto de 2019.</p> <p>h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento</p> <p>j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el periodo</p>
---	--



<p>i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento</p> <p>j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período</p> <p>k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector y hacerlo del conocimiento del Departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local o de Centro Académico y el departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social</p>	<p>k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector y hacerlo del conocimiento del Departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local o de Centro Académico y el departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie</p>
---	--

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos

ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Campus local o de Centro Académico respectivo

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

o. Presentar al Vicerrector respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Campus local o de Centro Académico respectivo

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

o. Presentar al Vicerrector respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

p. Promover la superación del personal a su cargo

q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas

r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.

*Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión*

<p>p. Promover la superación del personal a su cargo</p> <p>q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas</p> <p>r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.</p> <p><i>Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</i></p> <p>s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento</p> <p><i>Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)</i></p> <p>t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento</p> <p>u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones</p>	<p><i>No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</i></p> <p>s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento</p> <p><i>Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)</i></p> <p>t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento</p> <p>u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p> <p><i>Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</i></p> <p><b>v. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.</b></p>
---	---

<p>técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p> <p><i>Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</i></p>	
--	--

5. Modificar el Artículo 63 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Texto dictaminado</b>
ARTÍCULO 63	ARTÍCULO 63
Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:	Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:
<p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p> <p>b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de</p>	<p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p> <p>b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Campus local, según corresponda.</p>

<p>Campus local, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto</p>	<p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>h. Promover la superación del personal a su cargo</p> <p>i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas</p>
---	---

<p>Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>h. Promover la superación del personal a su cargo</p> <p>i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas</p> <p>j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018.</i></p>	<p>j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)</i></p> <p><b>n. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.</b></p>
---	---

*Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento

*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)*

6. Solicitar al Consejo Institucional que en un plazo no mayor a 6 (seis) meses modifique la “NORMA REGLAMENTARIA: PROCESO DE ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR” para que contemple la sustitución de la persona directora de mayor edad para cuando esta se integre al Consejo Institucional para mantener la conformación del mismo.
  
7. Solicitar al TIE que un plazo no mayor a 6 meses establezca los procedimientos para que efectúe las tareas que le corresponde según lo expuesto en el Artículo 7BIS de la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.

<b>Proponentes</b>
Luis Gerardo Meza Cascante, defensor
Ana Rosa Ruiz Fernández
María Estrada Sánchez
Nelson Ortega Jiménez
Daniel Cortés Navarro
Saúl Peraza Juárez
Ingrid Herrera Jiménez
Jorge Carmona Chaves
Francisco Céspedes Obando
Valeria Sell Sáenz
Esteban Rodríguez Leandro

